



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2022-00063- 00
DEMANDANTE : CAMILO HELKY RESTREPO
DEMANDADO : ANA RUBIELA CELIS MURCIA

Neiva, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Unión Marital de Hecho, el Despacho requiere a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días se sirva informar el último domicilio marital de los sujetos procesales a efectos de determinar la competencia del presente asunto según las previsiones del numeral 2 del Art. 28 del Código General del Proceso, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza